



VISTOS: El Informe N.º 000214-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 05 de marzo de 2026, el Informe N.º 000384-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2026, y los Expedientes N.º 22736-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026 y N.º 23391-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LOS HÉROES DE MI PATRIA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 22736-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026 y el Expediente N.º 23391-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado don Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo teatral denominado "LOS HÉROES DE MI PATRIA", a realizarse los días 08 y 14 de marzo de 2026, en el Teatro Campus Lima Norte - Universidad Científica del Sur, sito en Cruce Avenida Alfredo Mendiola y Avenida 2 de octubre, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000214-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "LOS HÉROES DE MI PATRIA", que cuenta la historia de Ernesto Barraza Eléspuru, que, tras la muerte de sus abuelos y la posterior venta y demolición de la casa familiar, inicia un proceso de revisión de documentos, fotografías, cartas y objetos conservados durante años en ese espacio. Es así que, a partir de los citados materiales, reconstruye fragmentos de la historia de su familia materna, marcada por una tradición militar que se remonta a los primeros años de la república peruana. Por medio de la manipulación de objetos, imágenes proyectadas y archivos históricos, el relato personal se entrelaza con episodios de la historia nacional, como las guerras de independencia, la Confederación Perú - Boliviana y otros acontecimientos del siglo XIX. En el transcurso de la investigación, Ernesto confronta las figuras de sus antepasados, entre ellos militares que participaron en episodios relevantes de la historia del Perú, así como otros miembros de su familia cuyas vidas también formaron parte de ese legado. El recorrido por documentos y recuerdos familiares le permite observar continuidades y rupturas entre generaciones, particularmente en relación con la tradición militar, los ideales de patria y las expectativas que cada época depositó en el futuro del país. Finalmente, la demolición de la casa familiar y la revisión de los archivos heredados conducen al intérprete a reflexionar sobre la memoria, el paso del tiempo y la manera en que las historias personales se vinculan con los procesos históricos colectivos;

Que, "LOS HÉROES DE MI PATRIA" es una obra escrita e interpretada por Ernesto Barraza Eléspuru, que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis



crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del arte teatral: utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre el actor y el público. Cuenta con la dirección de Rocío Limo;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que “LOS HÉROES DE MI PATRIA” aborda temáticas como la identidad nacional, la memoria histórica y la memoria familiar, la relación entre historia privada e historia pública, así como la reflexión sobre el pasado y el presente del país;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra evoca episodios relacionados a la independencia, la república temprana y otros momentos relevantes de la historia peruana. Por lo tanto, la propuesta escénica dialoga con procesos históricos que forman parte del imaginario colectivo del país. En el ámbito internacional, la pieza teatral se nutre del teatro documental y autobiográfico presentes en diversas escenas teatrales internacionales, en las que se utilizan archivos, testimonios y materiales históricos para construir narrativas escénicas que reflexionan sobre la memoria y la identidad. Por otro lado, refleja conductas humanas al encarnar conductas universales como la memoria, la identidad, la pertenencia y la transmisión de experiencias entre generaciones. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a visibilizar la historia del país a partir de la revisión de documentos, testimonios y relatos familiares que permiten acercarse a distintos momentos del proceso histórico peruano. Asimismo, la puesta en escena plantea preguntas sobre la construcción de la identidad nacional y el papel que desempeñan las historias individuales dentro de la narrativa histórica colectiva. En ese sentido, la obra impulsa un espacio de reflexión que invita al público a pensar en su propia relación con la historia, la memoria familiar y el significado de pertenencia a una comunidad o país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “LOS HÉROES DE MI PATRIA” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la valoración de la memoria histórica. La puesta en escena resulta positiva porque combina actuación, objetos y materiales documentales para construir un relato reflexivo sobre la memoria y la identidad;

Que, el citado espectáculo teatral se desarrolla en la programación del Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE PRESENTA 2026, el cual constituye una plataforma diseñada para el intercambio entre artistas peruanos, internacionales y el público local, con la finalidad de continuar con la reactivación y el fortalecimiento del sector de las artes escénicas;



Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “LOS HÉROES DE MI PATRIA”, a realizarse los días 08 y 14 de marzo de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 264 butacas por función; y presenta el siguiente tarifario: General a S/ 30.00, Preventa a S/ 20.00, Adulto Mayor a S/ 10.00, Estudiante a S/ 10.00, Conadis a S/ 10.00 y Tarifa escénica a S/ 15.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 264 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación técnica realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 22736-2026 y N.º 23391-2026 presentados por la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado don Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, reúne los requisitos y los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “LOS HÉROES DE MI PATRIA”, a realizarse los días 08 y 14 de marzo de 2026 en el Teatro Campus Lima Norte - Universidad Científica del Sur, sito en Cruce Avenida Alfredo Mendiola y Avenida 2 de octubre, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “LOS HÉROES DE MI PATRIA”, a presentarse los días 08 y 14 de marzo de 2026, en el Teatro Campus Lima Norte - Universidad Científica del Sur, sito en Cruce Avenida Alfredo Mendiola y Avenida 2 de octubre, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 22736-2026/MC y N.º 23391-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES